

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01
Correo J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 2 de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2015-00-00523-00

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADO: ALBERTO TILMANS GARCIA

Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, se puede observar que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2022, por lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a1be70a01078fa5d1f71244880c27585b03b3f7cc661e5852d814ee8ca534b**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01
Correo J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 2 de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00-00065-00

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ

Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, se puede observar que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2022, por lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b096f432ea4f3ca507ceff169522d510217cfa22c33e8a63a1c9788a3cbeb**
Documento generado en 02/05/2022 11:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2017-00-00660-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ALEXANDER MINA MORENO

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como gastos de curaduría la suma de **\$250.000 M/CTE**. (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSA 16 - 10554).

NOTIFIQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d047aeafcca08fbb858dcd40ca0b00cd8de93cdfca2ce2e49507959572a0dbb**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2019-00-00042-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADAS: NICOLAS JUVENAL VILLALOBOS BERTEL

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como gastos de curaduría la suma de **\$250.000 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFIQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc987a2e4b541983892e403c039870d5b4a6483dcea4c92e6702c460f8df789f**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00-00090-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA JIMENEZ MACIAS
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4351cc03807b076af5b8bc05409330785a3f419ca3537e817e3fb1628f5d973**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

2 de mayo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JESUS MARIA AREDONDO PEREZ

DEMANDADO: FABIAN FERMIN DURANGO DE LA CRUZ Y JOSE ALBEIRO
DURANGO PARDO

RADICACIÓN: 7624840890022019-00104-00

De cara al informe visible a fol. 24, del expediente digital, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como fecha el día 25 de mayo de 2022, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 373-91305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, notifíquese a la Secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, en auto del 19 de enero 2022 (folio 14).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b576b50a75316aaac8d88fb8a7968c4c313cb24a304eca9797ddbaa9c3153152**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

2 de mayo de 2022

EXPEDIENTE No:7624840890022019-00266-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YILMAR CAMPO MARTINEZ

Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

De cara al informe visible a fol. 24, del expediente digital, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como fecha el día 25 de mayo de 2022, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo el **SECUESTRO** del Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 373-111520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

SEGUNDO:

POR SECREARIA, notifíquese a la Secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, en auto del 28 de marzo 2022 (folio 15).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d56d777408f9dd96a103bc9b9c485e5d49d7642e5f8d03b2b72674a96b3773c**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

2 de mayo de 2022

EXPEDIENTE No: 7 6 2 4 8 4 0 8 9 0 0 2-2020-00038-00

DEMANDANTE: VALENTINA CRUZ RAMIREZ

DEMANDADO: CRISTIAN GARCIA CAICEDO

EJECUTIVO SINGULAR.

De cara al informe visible a fol. 21, del expediente digital, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como fecha el día 25 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 373-172848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

SEGUNDO: POR SECREARIA, notifíquese a la Secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, en auto del 25 de marzo 2022 (folio 19).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz', written over a horizontal line.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ae02abf27a99a7eabd8b44e0168f1c294af9ff900e1dbe32ce48a5db9054a6**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

2 de mayo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOTRAPI

DEMANDADO: CHRISTHIAN ANDRES MAJIN LUNA

RADICACIÓN: 7624840890022021-00109-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora visible en el numeral 09 del expediente electrónico, se advierte que informa de la notificación personal del demandado **CHRISTHIAN ANDRES MAJIN LUNA**, la que observa el Despacho se hizo en debida forma, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que efectúe la notificación del demandado **CHRISTHIAN ANDRES MAJIN LUNA**, de conformidad con lo previsto en los Art. 292 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora en el sentido de que, de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y quedará sin efectos la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff443d2c6bfe864640ced77b4ebb70be5518d5e17fb550a68c25d71dfb5b0679**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 112-25 Piso 1o

El Cerrito, mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE: 7624840890022021-00243-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: OSCAR SANCHEZ ARANGO
EJECUTIVO SINGULAR

De cara a la solicitud que antecede, tendiente a la corrección del mandamiento de pago, el memorialista debe estar a lo dispuesto en auto de 24 de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito; y 19 de abril pasado, mediante el cual se dispuso estar a lo resuelto en auto que antecede; resultando inviable realizar un control de legalidad, puesto que el presente asunto se encuentra finalizado.

En consecuencia, se insta al memorialista se abstenga de continuar realizando solicitudes inconducentes, impertinentes e improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3efe6db330958c6b4c85a5817ea77ed3b6a64bf7e73812119ca116a17e7b03c**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 11-25 Piso 1o**

El Cerrito, mayo 2 de 2022

**EXPEDIENTE: 7624840890022021-00402-00
DEMANDANTE: FLOR LENY RODRIGUEZ HINESTROZA
DEMANDADO: BARTOLO ESTACIO PEDRAZA
Ejecutivo de Alimentos**

Visto el informe de Secretaria visible a folio 33 del expediente digital y, y de acuerdo a lo solicitado por el demandado, en cuanto a que se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, el Despacho niega lo solicitado como quiera que revisado la plataforma del Banco Agrario – Sección de Depósitos Judiciales, se evidencia que los títulos consignados para el presente asunto, no cubre las sumas de dinero respecto de las cuales se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'S' followed by 'A', 'B', 'M', and 'U'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f42767257daf8b25cc9c9e151b4585cc4257efe90eee4a40c4ec607e958534**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Piso 1ºTeléfono

257-02-23

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-619-00

DEMANDANTE: MAURICIO BURITICA MALO

DEMANDADO: NORMAN DIAZ SANDOVAL

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

De conformidad con el numeral 3 el artículo 468 del Código General del Proceso, que señala:

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma citada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

MAURICIO BURITICA MALO, a través de apoderado judicial, instauró demanda **EJECUTIVA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **NORMAN DIAZ SANDOVAL**.

Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General de Proceso y el título allegado, los exigidos en el artículo 554 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el **25 de enero de 2022**.

El demandado **NORMAN DIAZ SANDOVAL** fue notificado de forma personal en las instalaciones del Despacho por los trámites previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, y dentro de su oportunidad si bien contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito y/o fondo.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

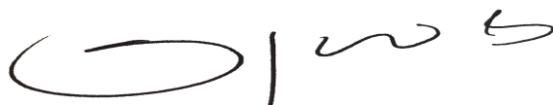
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS procesales a la parte demandada. Tásense y líquidense. Fíjense como agencias en derecho la suma de **\$2'000.000 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e92ba572e6ab1f89a2da987dba8b2c5ced7f437f55875f9c17c72cfc141e430**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO – VALLE

El Cerrito, mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-653-00

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: ALEJANDRO ECHEVERRY ECHEVERRY

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, quien solicita seguir adelante con la ejecución por haber notificado al demandado, sin embargo, de lo aportado no existe certeza que este haya recibido la demanda y sus anexos y, pues los archivos adjunto a los que hace alusión la Abogada, no se agregaron al correo enviado, por lo anterior no se cumplen los presupuestos del Art. 8 del el Decreto 806 de 2020, por ello el Despacho se abstiene de tener por notificado al ejecutado.

Así las cosas, el despacho en virtud a lo dispuesto en el inc. 3 del Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso, ordenará a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar en debida forma al perseguido de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 y/o artículos 291 y ss. del C.G. del Proceso, gestión necesaria para continuar con el trámite normal del proceso.

Se prevendrá a la parte actora en el sentido que, de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del mencionado auto, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se levantarán las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8a74eeb9d06abf404844f7b1eade3b9027c18dc056a30bb0d0d682779638fc**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO

El Cerrito, mayo 2 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-060-00

DEMANDANTE: PAOLO MACCIONI C.C. 1'114.822.946

DEMANDADO: MARQUINO MORENO CAICEDO C.C. 6'288.583

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

En atención al informe de Secretaría que antecede, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se adiciona el proveído mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada, en tal sentido se ordena oficiar nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, incluyendo como placa del vehículo la MHR-484.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ae416d1b0ecf483fb79cd9774125acaa27436e564bd61b295544f4fc59bcac**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, dos (02) de mayo de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00196-00
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	José Luis Manyoma Asprilla
Demandada	Lucio Solís Piedrahita

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGUE** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el título ejecutivo que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, atendiendo la literalidad del título. por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). Así mismo el poder especial debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido, o con presentación personal de acuerdo al art. 74 del C.G.P.

2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso por los mismos hechos y pretensiones.

3. **INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título valor letra de cambio objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4127cc5ab30e0d6d54dc4d336536b46741906f9e70290334e9adedd3336769**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, dos (02) de mayo de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00197-00
Proceso	Ejecutivo de alimentos mínima cuantía
Demandante	Maryony Alexandra Rosero Reyes
Demandada	Edinson Higidio Trujillo

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGUE** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el título ejecutivo que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, atendiendo la literalidad del título. por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros, así como las cutas a cobrar y su fecha de vencimiento (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). Así mismo el poder especial debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido, o con presentación personal de acuerdo al art. 74 del C.G.P.

2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso por los mismos hechos y pretensiones.

3. **INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título ejecutivo objeto de la acción.

4. **ALLEGAR** nuevamente el titulo ejecutivo – acta de conciliación -, debido a que la aportada no es legible en su totalidad.

5. **INDIQUE** la **dirección electrónica** que tenga o esté obligado a llevar el demandado donde recibirá notificaciones personales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721e822b741131a7a99c21e0b2103f5a7584f9e186e4261773274ddf641e9448**
Documento generado en 02/05/2022 11:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, dos (02) de mayo de de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00202-00
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Fundación De La Mujer Colombia S.A.S.
Demandada	Mónica Sabrina Niño Buitrago

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ADECUAR** las pretensiones de la demanda al tenor literal del título ejecutivo base de la acción, por cuanto en los numerales cuarto, quinto y sexto, está pretendiendo sumas de dinero precisas que no están incorporadas en el pagaré allegado.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso por los mismos hechos y pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80e8f2cb6c6389c9051b3a90e636a77309fd189556903d1d76030865805b446**

Documento generado en 02/05/2022 11:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>